República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: Ejecutivo a continuación del ordinario laboral
Radicación	: 41001-31-05-001-2012-00136-**04**
Demandante	: ISABEL CRISTINA RAMÍREZ DE MOSQUERA
Demandado	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-
Procedencia	: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto	: Fijación agencias en derecho

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra el auto de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), el 24 de marzo de 2021, conforme al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P, se RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente para el momento de su pago, en aplicación de lo dispuesto en artículo 6º numeral 2.1.2. del Acuerdo No.

1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente a la iniciación del presente proceso, conforme lo establece el Acuerdo de Presidencia de la misma Corporación No. PSAA16-10554 de 2016, en el artículo 7º.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9327f80bf376b32031720e2bbfa9ebfc9995964bbcdae1828b0256261035724**
Documento generado en 29/04/2024 10:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica